

**Archivo Municipal
de**

NOGALES

Código de referencia : ES.06092.AMNO/1.1.01//13.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1870

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 36 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Nogales

Pueblo de Logales Año de 1870

Libro de acuerdos ce-
lebrados por el Ayuntamiento
Situacional de esta Villa S.^o

11

1875

Provincia de ...

Municipio de ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



100
Año de 1870

En la Villa de Logales a primero de Enero de mil ochocientos
setenta. Reunido el Ayuntamiento en el local de costumbre bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde mayor en asistencia de los Señores Concejales y
debo advertir y con la de mi el Sr. se me ordena por el mismo ayuntamiento
el artículo diez y siete anterior y fue aprobado y firmado se supuso por
el Sr. Alcalde. Que según el artículo 60 párrafo 1.º del decreto or-
ganico de 21 de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, crece
atribución de las corporaciones populares nombrar y separar a
sus empleados y dependientes. Que por el sesenta se le elija a
cualquiera de los dos un Jefe de uno de los servicios ordinarios, por
el sesenta y tres lo del nombramiento de concejales entre los indi-
viduos y para la dicho ramo de la Administración Municipal. Por el
74 a y se designe un regidor y Proveedor y Sindico y el comun
y representante al Ayuntamiento en los casos que expusieron por el 84 se ordena
en un caso el nombramiento de Alcalde de Barrio, por el 85
del Reglamento de fomento de Propios y ayuntamiento de la segunda
parte de arbitrio y facultades el pre comun y finalmente y
por las 86 y 87 de la estructura del propio Ayuntamiento.

nostror uno regular Interlocutor dello indicado fondo. Lites
por mi elección los artículos de leyes y disposiciones lo viciante
la determinación y debia de explorar respecto a cada parti-
cular de las q. se comprenden el proedio de la marcos y quin
Y Donbramientos, de cumplidos. Se confirmo en el ca-
go respectivo por una invidiada de vitor el. Sro. de esta
corporacion de Victor Gomez, el de los Profesores de
Luch. Sam, D. Pura y el facultatib. Titular
de la Villa de San Domingue. Miquel Joan
cero Cochano Alped mero, Guardia de Armas de
Sro Guerrero, Director del Telox de San. Saver, Peritos
de la Villa de San. Torren. Mistran y San Lopez
Saver, conductor de Correo Manuel Meneses suprimien-
do las plazas de cumplidos a tudencia a la encaer de
fondo q. existe en este proedio, a il. Mistic de la. Se
cretaria de este Ayuntamiento de San. Manuel Castro y al
M. Guardia de Armas Antonio Leal,
Fulgencia de dias de Saveres ordinarios segun el
articulo 6o de la Ley en los dias diez, Once y Trece
de cada mes.

Donbramientos de. Segundo igualmente con la
Comisioner. del articulo sexta y 7o de la Ley
y la corporacion sechis chera en Santa. Comisioner un
la importancia de los asuntos del Municipio q. se de

siguieran. 1.^a Comisión de Hacienda a lo q^{ue} perten
ciera todos los asuntos económicos. 2.^a Comisión de po
licía de abasto y Mataderos. 3.^a Comisión de policía
de limpieza. 4.^a Comisión de Beneficencia Comunal
hijos Carales y sus incidencias. 5.^a Comisión de uti
lidad en todos sus ramos. 6.^a Comisión de Instrucción
Pública. 7.^a Comisión de Estipios allocations. 8.^a 8.^a Co
misión de Monumentos, Bazar y monumentos. 9.^a Comisión
de Puertos y Carreteras. 10. Comisión de arbolado. 11. Co
misión de Causas Civiles, puertos y obra de comun
8.^a Todo aquello q^{ue} proceda en la obra se crea y por pape
litos a la Comisión de individuos q^{ue} han de componer aquellas
dando el Ejecutivo el cumplimiento a las resoluciones
de la Municipalidad hasta la fecha que se eliga a Luis Lina
y Juan Torres y los demás a título de Comisarios
de honorarios, y desde la fecha de la Junta Juan Torres Lora y
Francisco Gutierrez Lora.

Procurador Sindical. Me entiendo a todo confirmado de lo
transcrito de Dugido Sindical y no nombrado en
ordenante.

Con el q^{ue} yo habiendo sido asistente de q^{ue} se acordó mande al Sr. Procurador
abandonar la vida y la firma de todos los concurrentes de la Junta
Francisco Torres Lora y Juan Torres Lora y
Francisco Gutierrez Lora

Juan Torres Lora y Francisco Gutierrez Lora

Señalada de V. de Juan José

Vicente Gómez

En la Villa de Logatey a diez de Enero de mil ochocientos setenta
Nueve los Señores y corporación del Ayuntamiento. Constit. de la misma
en sesión ordinaria y en sus Casas Consistoriales desde lo han de mo
y costumbre provisional de campana, y bajo la presidencia
del Sr. D. Franc.º Embaquin García Alcalde Constit. de la
misma por el q. se mandó se leyese el auto anterior y fue apro
bado

Por el Ayo de dicho Ayuntamiento se leyeron los Voluntarios ofi
ciales y circulares concernientes a la Corporación la q. bien
inteligencia de su contenido a poderse. Seguardo que
p. la y q. se este en todas sus partes

Por el presente Ayo se dio cuenta de una edic. de sus cita por d.
Jules Judin por la q. pide la ciudad en esta Villa por haber
he a sus intereses y el Ayuntamiento bien inteligencia de su contenido
quanto de la adju. cert. que por la q. se a creche halla
se el impl. de desavindado del Pueblo de San Carlos
lo acordaron: Que al impl. de u. h. de esta la Ciudad
ind. de a los Vecinos y Aljacin de sus los
cargos q. como tal han de ser

Con lo q. se ha acordado de obrar de q. tratar su mand

curadores de dicho pueblo y por el go. han la unan. de
concedido y otorgado

Franco Surtoguer
Francisco

Francisco Dominguez
Señor de San Juan de los Rios
ordenador de Bando

Juan Torres y Juan Gutierrez

Victor Goum

En la Villa de Logos a veinte y ocho de Mayo de mil
ochocientos setenta y cinco. Puntos los Señores y conpro
prietarios del Ayuntamiento de la misma en sesión
ordinaria y en sus Casas Comunitarias donde se han de
mo y costumbre previa sesión de comparecencia y bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Eusebio Garcia por
el que mando fuere leído el acta anterior y fue aprobado
por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los tubos
oficiales y circulares comunicados a la corporación de
inteligencia de un contenido a cordar. Se guarde con
fidelidad y equidad en todas sus partes

Con lo que habiendo otro asamblea de los señores
de el Sr. Presidente de la Junta y la
señores todos los curadores de dicho pueblo



y teniéndose en cuenta lo mandado en la real orden de quince de
 Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, inserta en el Boletín
 Oficial Extraordinario de diez y ocho de Octubre de mil ochocien-
 tos cincuenta y siete, sinieron unanimemente en proponer para cubrir
 el fidej. supra dicho el finco de Bellotas de los Terros de no mi-
 nister los Santos y Sacros, cuyos terrenos un d'ella propiedad
 del Excmo. Sr. Duque de Milina y de lo procedente
 del finco de Bellotas le corresponde a los Niños de esta por
 donacion y dicho Sr. Duque. Mandando se saque Cer-
 tificacion de este acta y se entregue en el Excmo. Sr. Duque de
 milina y a el Sr. Gobernador de la Prov. para su aprova-
 cion y la merced de ella se acordase y firmase. Toda la con-
 tencion de estos puntos y por ellos no han la rra de
 Juan de G. L.

Juan Estagnin Quinte Barrio
 Juan Torres

Juan Torres
 Juan Torres y Señal de J. Luis Leal

Jose Gaspar
 Juan Torres y Señal
 Juan Torres y Señal

Jose Tomas Lozano
~~Yuanas Lozano~~
Francisco Tomas Lozano

Alonso Torres Eusebio Contreras
Cipriano Dominguez Mateo Dominguez

Ciriaco Flores Manuel Manriquez

Jose Bernabé Juan Ramirez

Vicente Gomez
Isabel de los Angeles Colman

En la Villa de Logones a veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta
Reunidos los Señores y componentes el Ayuntamiento
en su sala ordinaria y en sus Casas Comunitarias donde se hizo
de muy honorable y preciosa sesión de campana y bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde concurte por el Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde anterior y fue acordado
Que el Sr. D. Juan de los Rios a la vez que los Boletines ofi-

6
cristos y circulares convenientes a la Municipalidad la q
bien entendido de sus cantados a cordasen. Se guarde
cumpla y ejecut en todas sus partes

Por el presentado Suo de dicho Municipio se dio cuenta del
oficio del Ser. Gobernador de la Prov. como Presidente de
la Exma. Diputación Provincial, trasmitiendo la aprova
ción prestada por dicha Superioridad a el Expediente suabund
para beneficiar el estudio entre este termino Municipal
y el de la Corte de Vitoria, el Ayuntamiento suabund presento q
el terreno objeto del estudio no solo pertenece al Municipio
privativo de Corte de Vitoria, sino tambien a las Comuneros
de Villalba, Santa Marta, y Solana, Acord: Que
se remita a la Villa de la Corte de Vitoria certificación
liberal de dicho Expediente para su conocimiento y efectos
convenientes en dicha V. y las Comuneros
Considerando, q el dicho lugar debe estar en la Villa suabund
entre los límites jurisdiccionales y Municipales correspond
ientes a los habitantes de dicha Obispa de la Subisura, acor
do: q se ponga en conocimiento a la Autoridad Eclesias
tica de este Obispa del lugar el termino suabund



Mi Ayuntamiento y señores de la Villa de la Corte de Plasencia, con
 correponde y de su cargo qualquiera de dichos particulares que en que en el
 Catalogo y no habiendo los asuntos de que tratar mande al Sr. Presidente
 librar la union y la firma de que arriba y el Sr. D. Juan de
 sueldo que es de 4000 reales =

Francisco Cortezguero
 Garcia

[Signature]

Don Benito
 Juan Gutierrez

Juan Torres

[Signature]

Genaro Ferrer Señal de + de Las Leas

Vito Gomez
[Signature]

En la Villa de Logroño el cuatro y ocho de Mayo de mil
 e seiscientos ochenta y tres años, mandado por el Sr. D. Juan de
 el Ayuntamiento de la misma villa en virtud de lo
 ordenado en un Real Cédula de su Magestad de
 de uno y quince de junio de mil e seiscientos

y bajo la presidencia del Sr. Mateo Escobedo
se hizo el acto subscrito y se aprobó
Dores. Sea de dicho matrimonio sedi. queda de la B. de la
de rias y circulars convenientes a la corporacion de la
inteligencia de su contenido a todos. Si quis de
reserva y que este en todas sus partes
Tambien se hizo los individuos y componen. A. de la. Que
basta a un tiempo a tiempo ujo la circular subscrita
de fomento del ano pasado de mil ochocientos sesenta y
una enviada en el Boletín Oficial del Ministerio con la di
cuntine del mismo numero 24 de como igualmente la re
querida con algunos otros convenios p. de sub
scrito en fecha cuatro de diciembre de mil ochocientos se
scata y de enviada en el Boletín Oficial del Ministerio con
por las cuales se dispuso lo conveniente para la inauguracion
del f. de Boletines de la cultura de la B. de la de otros
de pias correspondiente a la convocatoria proxima venide
ra y para beneficiar con las formalidades debidas. Con
tara a ordenes. El desfrute de la misma se quedara a
través de un acta para y obra por cabida de un tipo
dicho.

Tambien se hizo queda por el Sr. de dicho. A. de la. Que
de la. Circular subscrita de la misma de fomento



N.º 48. se fecha cuatro de octubre de mil ochocientos veintiocho y dos inserta en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Unión
la cual se reproduce con algunas modificaciones, habiendo sido a
la misma unánimemente el 24 de febrero de
mil ochocientos veintiocho y dos en el orden siguiente:
Se declara inserta en el Boletín Oficial del Poder Judicial
de la Unión y del Estado de Sonora la en adelante
a entender. Se guarda ejemplo y se pone en todas las partes
dichas Circulares, mandando al mismo tiempo y procediendo
a la formación del expediente de apoderamiento de los
de los del Poder Judicial de la Unión y de una gran cantidad
de este acto para y obra por el Poder Judicial de la Unión.

También manifiesto el punto de haberse en el expediente
número del expediente Municipal de mil ochocientos
veintiocho y dos y pregunta de arbitros para
el fin de mil ochocientos veintiocho y dos y se
manifiesta de y con fin de poder suscribir el mismo
de la cantidad en dicho poder ordinario para el
expediente Municipal a entender. Se se proceda
a la formación de dicho expediente del Poder Judicial de
los del Poder Judicial de la Unión y de los
de la Unión y de los del Poder Judicial de la Unión.



Francisco de los Angeles
García Benítez

Fernando Domínguez

Francisco de Leal Víctor García

En la Villa de Logatón a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta,
Permitido por Sres. J. Compositores de Ayuntamiento en sesión ordinaria
y en sus Casas Concejales de donde se sacó de sus y costumbre previa
señal de campana y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco de
laque García Mathe Popalor de la misma pedregal se mandó
reclamar la anterior regla y fue aprobado.

Por el Sr. de dicho municipio se leyeron los boletines oficia-
les y circulares concernientes a la municipalidad la que se inteli-
genia de un contenido acordaron. Se guardó ejemplo y se
cubrió en POAMEX BNA DE EXTERMINADA

Francisco de los Rios por el municipio de San del Escudo
presentado por el Sr. Don Juan y Garcia por el
y pide se le admitta de vino de uita en Casa habida
a causa de haberse a un yuterero, y el ayuntamiento
liquidad de un cantado, y se quite el resto del vino
y se ponga hallarse, y se pida el resto del vino
de los habitantes de los dos ayuntamientos, y se pida
admita la uita de uita como vino de uita en
Casa habida en taler, contribuyendo a los ayuntamientos
nada en proporción de la riqueza de cada uno de
ellos.

Conto q' yo habiendo sido asistente de q' Frater mande al Sr.
Francisco de los Rios y al Sr. Don Juan y Garcia
concurran de q' Frater =


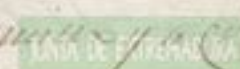
Garcia Monitor

Ferre Dominguez

Ferre

Leal


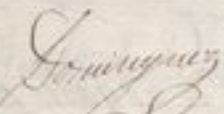
Vidal y Garcia

la Villa de Orozco y quince de Mayo de mill
ochocientos setenta y cinco, por el Sr. D. Juan y conde
del Ayuntamiento en virtud ordinaria, en un Cabildo
abierto donde se han de leer y costumbre privada de
campesano y de la presidencia del Sr. D. Juan. En la
que se dio a la Real Cedula de la misma fecha
y se mandó que por el Sr. D. Juan de la Misericordia
se diese cuenta de la dicha comunicacion del Sr.
Gobernador de la Prov. y pliego del Sr. D. Juan de la re-
sion de fomento de la misma por el Sr. D. Juan de la Misericordia
del Ayuntamiento para el aprovechamiento de Indias de que
maternidad y Aguardado de la dicha Real Cedula de los
que para que se beneficien dichas subastas. El Ayuntamiento tiene
inteligencia del contenido de dicha comunicacion y pliego
de los que se refieren a acordar. Fue a prueba de la subasta
publica en virtud de un nudo y parte, la cual tuvo efecto
el dia veinte y cinco del corriente y hora de diez a once de ma-
ñana en los Cabos Cuarenta y cinco de la Villa de Orozco, si se
se para en publico el correspondiente a los dichos
costumbre de la Villa de Orozco y de dicho a que
se saque el  **POANEX**  que cada



de la Real Cedula de la Provision de veinte y ocho de Fe-
 brero inserta en el Boletin oficial del Sr. del presente, para q
 las Municipalidades y otras autoridades del todo o parte de sus
 cargos por el impuesto personal y que no pudiesen el primer suer-
 go en un año para q según la ley de diez y ocho de dicho febrero
 deben pagar hasta fin del presente mes de Junio y en su
 impuesto con los cupos bendidos de las sus empresas, sus ramos
 sueltas y brazos del Reino sea de aplicarse al pago de a aquellos
 autorizada persona q en su representación con honor a espe-
 rar en la misma Real Cedula las formalizaciones oportunas, to-
 mandose en consideracion el Ayuntamiento a cargo por una vez en
 favor de este a D. Ruperto Torres Mier.

Con lo q yo habiendo visto amado el q trata mande el Sr. Pruden-
 te Abogado de la Union y lo firmase todo lo con sus señas
 de q Codigo =

Garcia Ynister y Villa Gomez
  
 

En la Villa de Segovia a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los Señores y corporación del Ayuntamiento en sesión ordinaria y en sus casas Comisionados donde se han de uno y otro por el precio anual de campana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Eudalpio Garcia por el q se manda se leya el acta anterior y fue aprobada.

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los boletines oficiales y circulares comunicados a la Municipalidad la q bien entendida de su contenido a acordar. Seguardo cumplida y ejecutada en todos sus puntos.

Con lo q que habiéndose tratado mandó el Sr. Presidente de la Junta de uno y lo firmen todos los concurrentes de q

Celso Garcia

Benitez

Torres

Jimenez

Torres

Leal
Nicolás Gomez

En la Villa de Segovia a diez de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los Señores y corporación del Ayuntamiento en sesión ordinaria y en sus casas Comisionados donde se han de uno y otro por el precio anual de campana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Eudalpio Garcia por el q se manda se leya el acta anterior y fue aprobada.

Constitucional de la misma en sesion ordinaria y en sus Casas Con-
sultivas donde se han de uno y otro modo y con el consentimiento
y bajo la presidencia del Sr. Francisco Pelayo y
Garcia se leyó el acta anterior y fue aprobada.
Por el Sr. de Aguayo se leyeron los edictos de real y circu-
lary concernientes a la corporacion de la G. N. y sus dependencias de un
lado a otro. Se guardó cuenta y se ejecutó en todas sus partes.
Con lo q. y no habiendo otro asunto de q. tratar mandó el Sr. Presi-
dente levantar la sesion y se firmaron todos los concurrentes q. saben
hacer y por el q. no han la firma de uno de q. Certifico =

Garcia

Benitez

Tome

Sanchez

Ferraz y Leal

Pinto Gonzalez

En la Villa de Bogota a vint de Abril de mil ochocientos setenta, Presencio
los Señores de corporacion el Aguayo. Constitucional de la misma en sesion
ordinaria y en sus Casas Consultivas donde se han de uno y otro modo
previo consentimiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde concur-

le por el y se mandó a los que desta Real Audiencia y fue aprobada
Por el presente Su Magestad los Reales Oficiales y Circulares
reservados a la Corporación de San Sebastian de
en cumplimiento de lo que se manda y ejecuta a todos
nos. Pado.

Con lo que se ha tenido de este asunto de lo que mandó el Sr. Presidente
de la Real Audiencia de San Sebastian de los Reales Oficiales y
Circulares de
Hortelua
Garcia Presidente

Torres
Sanguinera
Torres de Leal
Antonio Garcia

En la Villa de Segovia a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y tres. Los Senores que
por el Rey y su Consejo de la Real Audiencia y en su Consejo
Comisarios de lo han de hacer en cumplimiento de lo que se manda
y bajo la presidencia del Sr. D. Juan Eustaquio Garcia por el y se
de lo que se manda a la Real Audiencia de San Sebastian de los Reales Oficiales y
Circulares de
Por el Sr. Presidente de la Real Audiencia de San Sebastian de los Reales Oficiales y
Circulares de
en cumplimiento de lo que se manda y ejecuta a todos
nos. PADO



en todas sus partes.

Y esta junta al Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de la Pu-
 ebla se le dio a cargo de se tenga desde luego por obra y realidad
 de esta Villa el recurrente D. Julián Pacheco por su nombre
 en nombre de los Padrones vecindarios y por ende desde entonces
 dar las notas oportunas, y a demás al ~~principio~~ no puede infor-
 mar acerca de un concurso celebrado en esta Villa, a causa de no
 haber vivido en residida en esta Villa durante el tiempo de tres
 meses y diez días que se requiere. Visto de lo mismo por haber
 de solicitar el interese por medio de un escrito al Comandante de la Villa
 en certificación de este acuerdo y hecho se puede aludirse a
 los usos y costumbres.

Con lo que y no habiendo otro asunto de que tratar mandó el Sr. presidente le
 bauto la mano y asimismo a todos los concurrentes de que se
 hizo fe.

García  Benítez 

 POAMEX  Local 

En la Villa de Logosol a diez de Mayo de mil ochocientos veintidos Reunidos los Señores y Compañeros del Ayuntamiento Constitucional de la misma en su sala ordinaria y en sus Casas Consistoriales donde se han de uso y costumbre por vía señal de campana y bajo la presidencia del Sr. D. Mateo de Franco Encargado de su Real Audiencia para el fin de acordar y aprobar

Por el Sr. D. D. de dicho Ayuntamiento se leyeron los Decretos, órdenes y circulares concernientes a la expedición de los libros de inteligencia de los censales acordados se guardó como plaza y quedó en todas sus partes

Con lo que habiendo de a punto de los prestatos se acordó leerse la misma y la firmaron todos los concurrentes en el oficio =

García *Presidente* y Gutierrez

Torres *Secretario* y Luel

Visto y acordado

En la Villa de Logosol a veinte de Mayo de mil ochocientos

cientos setenta; Previendo los Señores J. comparen el Ayuntamiento
de la misma en un caso ordinario y en sus
Casos Consistoriales donde se han de usar y costumbres previas
unas de campana y bajo la presidencia del Sr. D. Fran-
cisco Castagnis Jefe del Cabildo de la misma
por el y un modo se leyó el acta suscrita y fue aprobada

Por el Sr. de dicho Municipio se dio cuenta de los Bo-
letines oficiales y circulares concernientes a la Municipalidad
de la cual se eligieron de un contenido a acordar. Se guardó
de cumplida y ejecuta en todas sus partes

Tambien por el Sr. de dicho Municipio se dio cuenta a la Corporacion
del escrito presentado por Celeban Hernandez por el y pide
se admita de Vicio Residente sin Casa habiéndola curata
de la Nación a causa de hallarse residiendo en las Escribanias y
Casa Cortes de D. Manuel Espinosa, y el Ayuntamiento de la
deligencias de un contenido cuenta de la certificación y al mismo
me a comparen por lo que se acredita haberse otorgado del Sr.
de la Cort. de Vicio, a acordar. Fue se admita al ser
mucha con tal Vicio residente sin Casa habiéndola, comparen
donde al momento en el artículo 2º, capítulo 2º de Frase
de los habitantes de los distritos Municipales, de la ley de mu-
nicipal

Conte y se habiendo de acuerdo de J. Frases
Anuncios de los Presidentes de la misma

La firma de los concurrentes señores
García Benítez y Gutiérrez

Ferraz Ferraz y Leal

Victor Gómez

En la Villa de Logozar a treinta de Mayo de mil ochocientos veintidós. Previendo los Señores y componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión ordinaria y en un largo Consejo de Cabildo de donde se han de mo y costumbre por un gran número de causas, y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Quintanilla García Alcalde Constitucional de la misma por el Sr. D. Gerardo Juan Lida el acuerdo siguiente y fue aprobado

Que el Sr. de dicho Ayuntamiento se leyeron los Boletines oficiales y circulares concernientes a la Municipalidad la y bien entendida de su contenido acordaron. Se quede cumplido y ejecutado en todas sus partes.



y Prota mudo me se bawer la unan
 y la suman todos los concurren a
 Harto Garcia Benitez y Jutan
 Torres Torres J Lal
 Pido yoruy

En la Villa de Logaly a diez de junio de mil ochocientos
 setenta y cinco los señores que componen el
 Ayuntamiento constitucional de la misma en
 sesion ordinaria y en sus salas consistoriales
 donde se ha de uso y costumbre pravia
 nos de campana y capta presidencia
 del Sr D Juan de los Rios Garcia Alcal
 de la Constitucion de la... el que se

mando que se leida el acta anterior
la cual fue aprobada.

Por el secretario de dicho Ayuntamiento
se dio conocimiento de los Boletines
oficiales y Circulares concernientes
a la Municipalidad la que bien con-
terado de su contenido acordaron se
guarda cumplido y ejecuta en todas
sus partes con lo que y no habiendo
otro asunto de que tratar mando al
dicho presidente levantar la sesion que
lo firman todos los concurrentes de que

Certifico

Garcia

Prointendente

Quintero

Torres

Torres / Leal



Victor Jimenez

En la Villa de Sozales a veinte de junio
de 1881

16
Presidencia del Sr. Alcalde conoante
se reunieron los señores que componen el
Ayuntamiento Constitucional de la mis
ma en sus salas Consistoriales en sesion
ordinaria donde se hizo de uso y los
tambien previa senal de campana, se
leyo el acta anterior y fue aprobada.

Por el secretario de Ayuntamiento
se dio cuenta de los Boletines oficiales
y Circulares concernientes a la municipa
lidad la que bien entendido su
contenido acordaron. Se guarda cumplido
y ejecuta en todas sus partes.

Con lo que y no habiendo otro asunto
se que tratar se dio por terminado
este acto y la firman todos los con
currentes de que certifico.

Garcia Ramirez y Gutierrez
 
Fores Fores Real


Vila 

En la Villa de Logos a treinta de Junio de mil ochocientos
setenta y cinco, Benvidos los Señores y Compañeros del ayuntamiento
unido en sesión ordinaria y en su Consejo Comunal
de donde se han de sacar y extirpar por vía de campo
y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Esteban
García Melero Caballero, el siguiente por el Sr. D.
esta autencia y su aprobación.

Por el Sr. D. Agustín, secretario concurrido de los Pobres
de la villa y circulares concurrido a la Municipalidad la que
inteligencia de su contenido se guarde cumplida
y se ejecute en todas sus partes.

Por el municipal Sr. D. Francisco Melero de la corporación
del ayuntamiento por el Sr. D. Francisco García de
vino del Valle de Matamoros, por el Sr. D. Juan de
la villa a cargo de haberse depurado de la del Valle,
y el Ayuntamiento bien informado de su contenido
como igualmente de la certificación y al mismo se le
para por la que se acredita haber perdido la derivación
del Valle de Matamoros, ciudad sellada y autenticada
por dicha Autoridad local en primer de Junio último
y acordado. Que dicho recurrente sea admitido con



Tal vez, como en el caso de este lugar, con tal vez
 en el caso de este distrito municipal, con tal vez
 de que este lugar por venir a imponer las cargas enve-
 giles y con tal vez pudimos corroborar, como en mis-
 mo dicho certificado particular de este acuerdo
 ad Victoriano Garcia con tal vez de que a credito ante
 el Ayuntamiento del Valle de Matamoros habed sido de que
 rad. Visto en esta Valle, y como se previene por
 el art. 16 de la ley Municipal de 21 de octubre
 de mil ochocientos veinte y de A

Con lo que habiendo sido acordado de que se trate en unido de ser
 presidente de la Junta de vecinos y de firmar todos
 los concurrenles de que se trata =

Juan Torres Juan Torres Juan Torres
 Juan Torres Juan Torres Juan Torres
 Juan Torres Juan Torres Juan Torres
 Juan Torres Juan Torres Juan Torres

En la Villa de Logatón a diez de Mayo de mil ochocientos
treinta y cinco. Los Señores J. y componen el Ayuntamiento en su orden
en sus Casas Comunitivas sobre la base de uno y costumbre
previa suelto de campana y citación auténtica, y bajo la presiden-
cia del Sr. D. Francisco Quintanilla y García Alcalde Com. M.
de la misma por el q. se hizo el acta anterior y fue aprobado
por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los B. Reales firmados
y circulados concernientes a la cooperación de los individuos
de sus costumbres y costumbres. Se guardó cumplido y ejecutado
en todo sin parte.

Com. J. y no habiendo otro asunto de q. tratar se mandó al Sr.
president. se lea la sujeción de la firma de todos los concurrentes
de dicho Oficio =

García Benítez y Gutiérrez

Ferrero Ferrero y Leal

Ferrero y Vitoriano

En la Villa de Logatón a veinte de Mayo de mil ochocientos ve-
niente. Presididos los Señores J. y componen el Ayuntamiento
en sus Casas Comunitivas y en sus Casas Comunitivas

los cuales se han de uno y continuados por el suceso de cambrun
y citacion por edicto sub. citand y bajo la presidencia del Sr
Francisco Gutierrez Garcia Alcalde Concl. de la misma
por el q se hizo el auto anterior y fue aprobado

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los Decretos fi-
ciales y circulares concernientes a la corporacion lo q bien visto
y unido de su contenido se acordó. Seguidamente se leyó
la ley de hoy en punto

Como q no habiendose acordado de q haber mandado el Sr
presidente de la corte de la villa de San Juan todos los ayuntam-
tos q se han hecho y por q se han de hacer de exen-
to de q Certificado =

Fran. Gutierrez Garcia Benito

Torres 

Torres J. Lual 
Wido Gomez

En la Villa de Logatay a Treinta de Julio de mil ochocientos setenta
y tres Los Senores q componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en virtud ordinaria y en sus Casas Comisionales
dando fe de lo que en el presente se ha acordado

poniendo citacion auto de fe, y bajo la presidencia del
Sr. D. Francisco Castaño Garcia, Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de la misma, por el qual se mandó fuesen leídas las
costuras y sus apremios

Por el Sr. D. D. de dichos ayuntamientos se leyeron las Cédulas
Reales y circulares concernientes a los Municipios, lo qual
fue entendido de su contenido y acordaron seguir de
cumplir y ejecutar en todas sus partes

en lo que no hubiere otro acuerdo de lo tratado mandó el Sr.
presidente leer a la junta de la misma Villa lo qual
resuelto de q. se fuesen
Garcia
Benda
Gutierrez

Ferraz Ferraz Leal

Alonso Gomez

En la Villa de Logroño a diez del mes de mayo ochocientos ve
henta y cinco, los señores J. Compans y el qual ayuntamiento
de la misma en virtud de un Real Cédula
de donde se han de usar y cumplir por sus reales de Compans
y citacion auto de fe, y bajo la presidencia del Sr. D. Fran

de volubne del 1868, facultad de calificación a el veer
vuelo del precedente particular, con el fin de q' asista
ante el Ayunt. de San de los Caballeros, habido sido
deklarado y admitido con tal de que
Con lo q' yo he visto de lo asuntado de q' trata suando el Ser
previdente le buda la union y la fisionomia de los
concurridos de q' se trata -

Francisco Portuégalo Monte Basilio
García
Juan Torres
Juan Guitarras

Juan Torres y Señal de + de Luis Leal
Walter Goumey

En la Villa de Logos, a veinte de Agosto de mil ochocientos ve
seis; Presente los Señores Jueces de lo Criminal. Con
Vistiendo de la misma en usura ordinaria y en sus Casas Con
sistoriales donde lo han de uno y castumbre para ser de que
para y citaron ante si en y bajo la presidencia del Ser. J. Franq.
Custodio García Martínez. Con el Pl. de la misma por el q' a

En la Villa de Soyaltepec a 15 de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa en sesión ordinaria en sus salas consistoriales donde se han de uso y costumbre precedido el señalamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo por el que se mandó practicar el acto anterior y queda aprobado.

Por el Secretario de Ayuntamiento a las ordenes de los señores oficiales y auxiliares concernientes a la Municipalidad de que sean entendidos de su contenido acordaron se guarden cumplidos y ejecuten en todas sus partes. En la acordaron y firmaron de que certifico =

Juan Antonio Torres

Vicente Baring

Pedro Dominguez

Juan Torres

Vicente Baring

Juan Torres



POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA

En

En la Villa de Badajoz a veinte
de Septiembre de mil ochocientos se-
tenta y nueve los señores que son
por el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en sesion ordinaria y
en sus salas capitulares han don-
do se ha de uso y costumbre pro-
veido de atencion y bajo la pre-
sencia del Tenor Alcalde concurto por
el que se leyó el acta anterior y fue
aprobada y resultando no haber
asunto que tratar en merced mandó
levantar la sesión que la firmen
todos los concurrentes en certifica-

Juan^{co} Gutierrez

Juan^{co} Gutierrez

Juan Torres

Victor Gomez

Vicente Pardo

Juan^{co} Gutierrez

Juan^{co} Gutierrez

Juan Torres

La Villa de Logales a Veintiocho
de Septiembre y año del Señor
veinte los señores que componen el
Ayuntamiento de la misma en sus
cancillerías de la villa de un
y costumbre por el Sr. D. Antonio
y bajo la presidencia del Sr. D.
Calle concurra; compareció ante la
misma D.ª D.ª María y Estara
Maestra de niñas de Instrucción pri-
maria de esta Villa manifestando
que habiendo solidificado la herencia
con el Pueblo de Alconche para
efecto de las ~~escuelas~~ en expresada
Villa y habiendo sido acordado por
dicho Ayuntamiento de una petición
la cual ha sido aprobada por la
Junta Provincial de Enseñanza de
Bailía por cuyo rason lo pedia
en consecuencia de dicha sucesión
pública para que con vista de los
expuestos determinase lo que conve-
niere a causa de que de esta
manera



El Sr. presidente se mandó que por el Sr. de dicho Aguas
 se diese cuenta del Excmo. presidente por el Sr. Noroná y
 la Maestría de Sines particular del Pueblo de Barcarrota
 solicitando la Excmo. de la dicha villa, a fin de que
 se le quite por traslado de la dicha villa de Sr. Noroná
 y Estara; y el Aguas, bien entendiendo de lo pro-
 ducido solicitado a Covarrubias. Por punto no habiendo
 sido solicitado la Excmo. de Excmo. de Sr. Noroná y Estara.
 Noroná y Estara, y a fin de a lo anterior, y dicho Municipio
 ha de quise mandado, con respecto a la conducta de Sr. Noroná
 y Estara, ha tenido a bien nombrar
 la Maestría de Sines Sustituto de la Excmo. de
 villa: Mandando al mismo tiempo que de dicho nombre
 unido con el de Covarrubias al Sr. Noroná y Estara.
 Noroná y Estara, y al Sr. gobernador de la Pro-
 vincia y Presidente de la Junta Superior
 de la Villa de Barcarrota se les: Que lo
 depongan y firmen todos los concurrentes

Isabel de Santayago de la villa de
Com. de C. de C.
Francisco Gaitano Monte Pr. de C.

Juan Torres
Francisco Dominguez
Juan Gutierrez
Genaro Torres
Wito Gomez

En la Villa de Bogota a veinte de Setiembre de mil ochocientos
ochenta y cinco. Presentados los Señores y compañeros del Ayuntamiento
Constit. de la misma en su ordinaria en sus Casas Comu-
nitivas donde lo han de uso y costumbre propia sentad de
campo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Consti-
tuido de la misma Juan Gaitano Garcia
por el q. se mandó fuese leído el coto aut. y fue apro-
bado.

Por el present. Suo de dicho Ayuntamiento se leyeron los libellos
fiscales y circulares concernientes a la corporacion la q. ha
inteligencia de un castillo a cordasen Seguirse con
ple y execute en todas sus partes
Juan Torres de Bogota y la corporacion de la misma Comu-

en favor del Sr. Governador de la Provincia de San Vicente y un
 de del conde, por lo que se ha su bido conde de el Sr. Prudente
 del Municipio de Santa Cruz de Licencia para el ratificación
 de su sala, en su conu cencia dicho Sr. Prudente y en este
 mismo acto hizo entrega de la jurisdicción a el Regidor Juan
 de los Rios y Licencia. Licencia, debe que esta jurisdicción
 a uno de dicho licencia conde de el Sr. Governador
 de la Provincia a el que se dara cuenta de haber principado a
 unta y de haber entregado la jurisdicción a persona del Ayuntamiento
 a el Regidor ya presente de allandor presente
 a el de la que se presentando cumplido bien y fielmente
 en su conde.

Con lo que se firmo otro asunt de el Notario unido a el
 Sr. Prudente interin, bantanta unia de lo que
 una con todos los que suscritos de cada uno de

de el Notario
 Juan de los Rios y Licencia
 Juan de los Rios y Licencia
 Juan de los Rios y Licencia

Juan de los Rios y Licencia
 Juan de los Rios y Licencia
 Juan de los Rios y Licencia

Vito Gomez



POAMEX

TARJA DE EXTREMADURA

En la Villa de Logos a diez de Octubre de mil ochocientos
setenta y cinco, Nombrados los Señores J. Compagna del Ayuntamiento. Con-
sultacional de la misma en sesión ordinaria y en sus Casas Con-
sistoriales desde la hora de uno y en las de las Casas de Cam-
pana, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde como este que el pre-
sente se leyó el auto anterior y fue aprobado.

Por el Sr. de Ayuntamiento se leyeron los decretos finales y circulares
concernientes a la Municipalidad de la Villa intitulada de un con-
tenido a cordarce. Se guardó cumplido y ejecutado en todas sus partes.

También se dio cuenta de la Expedición y decreto del Excmo.
Sr. de la Gobernación suscrita día quince de Sept. de primer
y segundo, e se el decreto de veinte y uno del mismo mes de
diciembre de 1805. El día veinte y uno de dicho mes,
por el que se manda tenga lugar la Elección de Diputados Provisionales
el día 7, 8, 9 y 10 de Enero de mil ochocientos setenta y uno
y las de concejales en los días 21, 22, 23 y 24 del mismo,
a cuenta de los cuales se debieron publicar los pliegos para las res-
tantes operaciones de las Elecciones en los artículos 50 al 52, 50.5 y
50.3 de la Ley Municipal, y además se debieron leer de 98 y 115
del decreto de veinte de Octubre último sobre Regencia
del Supremo gobierno. Igualmente se acordó que en cumplimiento
del artículo 8.º del decreto, y ulteriormente se han mandado
que se dividiera este territorio jurisdiccional en dos Colegios Elec-
torales de nombrando Casas Consistoriales a primera, y al segundo
la localidad de San Juan Pueblo que goza y goza de servicios



comprende en la P. Calle de 9 años, Calle, Calle, San Juan y 1/2, y la 2.ª Calle de
la Plaza de Armas, Salbador, Camp, Torre, Merca, Santa Cruz y Escuela.

En unirse acordaron y autorizan por escrito a los señores
de Nueva España dichos señores, acordaron lista nominal de los in-
dividuos y su pago a efectos de la continuación de la Cofradía
del presente acuerdo con el fin de que nada de cobros en el Expediente
de dichas Merces. Y se hizo el pago del número de cuotas

que se necesitan para un repartimiento de los Regios. Se crean
un derecho a imponer Regios. Cont. q. y no habiendo de
usarse de q. tratándose el Sr. Presidente le basta la re-
sulta y la firma de todos los concurrentes de q. la Oficio.

Rease Preside

Juan Torres Juan Domínguez
Luis Torres Juan G. Torres

Victor Torres

En la Villa de ... POAMEX ... de ... de ...

señales, Remedio, los Señores y Compañeros de Ayuntamiento. Con-
stituciones de lo mismo en suca ordinaria y en sus Casas Comu-
nitivas donde se han de usar y guardar por el precio usual de Comu-
nidad y bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Ventura Alvar
de Comed. de la misma parte y ubi supra el asalto anterior y fue
aprobado

Por el Sr. de dicho Ayuntamiento. se leyeron los boletines oficiales y
circulares concernientes a lo Municipal de la J. de la Intendencia
de este contenido acordaron: Se guarden cumplidos y ejecuten
de su parte

Para lo cual se cuenta a lo Municipal de su parte pre-
sental por Antonio Moreno presidente de la Ciudad cabal de
Tollacion y el Ayuntamiento. bien entendido de su contenido
acordaron: Que en materia de Vinos vendidos, a causa
de no reconocerse con propia cabala Tollacion, y no re-
side en los Casos de la Cautividad de implacante, a lo que
comprado en el artículo 2º capitulo 2º de la Ley de
los habitantes de los distintos Municipios de la Ley
Municipal

Como que no habiendo otro asunto de que tratar mandó el Sr.
D. Vicente Ventura Alvar de Comed. de la Intendencia. F. de la C.



curraulo deuben buculo de gl'of'f'is

26

Mano de Bonta


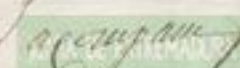
Juan Torres y Juan Dominguez

Juan Torres

Victor Gomez

En la Villa de Logos a treinta de octubre de mil ochocientos veinte
Nuestros Señores y compañeros el Ayuntamiento de la misma
en sus ordinarias y en sus Casas Comunitarias donde lo han de ver
y con su propio consentimiento y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde concejal por el presente y por el Sr. de dicho Municipio
se leyó el acto anterior y fue aprobado

Por el Sr. de dicho Municipio se leyó el acta anterior y se
celebró en su virtud a la Municipalidad lo que se indica en el presente
nada a cordana: Se guardó en su propia y en su poder

Nuestro por el presente Sr. de dicho Municipio a la Corporación de un Sr.
civil en el Sr. Catalina Logos por el Sr. de la Villa y el Ayuntamiento de la misma
de la   por la que se

haber de quida la Cunda de la Corte de plenas acendacion
Se donata como tal venia y q u sin embargo en las Caudas
Quintas de esta Realidad con el fin de q luego fuesen
casas conyugales como tal venia pudiesen ser
debe

Como q no habiend en asunto de q trata manda el Ser Pno
siquiera se quite la venia q se firmen para ser con
vencidos de q se sigue

Reunidos de Torres

Ferraz

Juanquez

Francisco Gutierrez

Visto Gomez

En la Villa de Segovia a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta;
Reunidos los Señores q componen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa
en su sesión ordinaria y en sus Casas Concejales de esta villa
tohan de sus y certitudes previas record q se obtienen y lo q se previene
del Ser J. Francisco Esteban Garcia Alcalde Constitucional
real de la villa por el q se manda se dice natura del acta ante
nos y fue aprobado

Por el Sr. D. Esteban Ayuntamiento de esta villa de los Señores Señores

Nota de nombrar en la Villa de Logales a quien de los
miembros de la Comision local de estudio se elija, siendo la hora de las
diez de su manana, el Sr. Melchor Cuatrecasas de los Rios
contribuyente y forma la junta censosa de cuantos Municipales
y cuyos nombres al margen se expresan y comparen los suficientes a
celebra Junta, se constituyera en la Sala Capitular y de tarde a las
10 a quella por dicho Sr. Melchor presentada se manifiesto por lo
minimo, y habiendose presentado al Ayuntamiento por lo sumario respon
sables las cuentas del Municipio del año economico de 1867 al 10 otro
segun el caso de la junta de Junta contribuyente alli congre
gado designaron la Comision de su seno y ha de ser de cinco individuos
de ocho dias sobre dichas cuentas en conformidad de lo prescrito en el articulo
157 de la Ley de 25 de Setiembre de 1868. Estando los concurrentes
y despues de conferenciado los votos, eligieron para dicha Comision por ma
yorial de votos a los Senores Manuel de Navarra, Tor Torres y Ci
priano Dominguez de Velasco y habiendose aceptado el cargo y he
cho entrega de dichos cuantos originales con sus dos copias y cuyas
ejemplares originales cuenta el de ordenacion del Melchor y los de
depositario con todo sus justificantes, sellados sus firmas de
el Sr. Melchor, el Sr. Torres y el Sr. Dominguez de Velasco por terminada la Se
sion que firmaron los concurrentes con el Sr. Melchor
de y sabe haber y por el Sr. Melchor de la Senal
con de y el Sr. de Arguon Navarro C. N.

Juan ^{de} Santiago ^{Wanda} ^{Primer} ^{de} ^{San} ^{Diego}
Garcia

Juan Torres ^{de} ^{San} ^{Domingo}
Luis ^{de} ^{San} ^{Domingo}
Luis ^{de} ^{San} ^{Domingo}

Juan ^{de} ^{San} ^{Domingo}
Mateo ^{de} ^{San} ^{Domingo}
Luis ^{de} ^{San} ^{Domingo}

Juan ^{de} ^{San} ^{Domingo}

Juan ^{de} ^{San} ^{Domingo} Eusebio ^{de} ^{San} ^{Domingo}

Juan ^{de} ^{San} ^{Domingo} Juan ^{de} ^{San} ^{Domingo}

Juan ^{de} ^{San} ^{Domingo} Juan ^{de} ^{San} ^{Domingo}

Juan ^{de} ^{San} ^{Domingo}

Victor ^{de} ^{San} ^{Domingo}

En la Villa de Logones a veinte de Diciembre de mil ochocientos
setenta y tres, mandamos los Señores J. Campomanes y J. Gual de la Sierra
que en sus ordinarios y en sus Casas Casadas de la Villa de Logones

y costumbre propia de campana y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde (concurto por el) y cuando se leyó el acta en
tercio y fue aprobada

Por el Sr. de dicho Municipio se leyeron los boletines de la
ley y circulares concurto a la exposición de la inteligencia
y guardada de su contenido a cordón y cuando cumplió y
siguiente en todas sus partes

Con lo que habiendo sido servido de J. Prator cuando el Sr.
presidente le cuenta la razón de la firma de los con
curto de J. Calles =

García Benito
Ferrer de Arriaga
Ferrer de Arriaga
Ferrer de Arriaga

Visto y acordado

Acta de la reunión en la Villa de Logos a veinte y tres de Mayo
del noventa y cinco se cuenta el Sr. Alcalde Prator cuando
de los Señores contribuyentes y conyales de abajo firmados se cuenta
fueron en la Sala capitular y por la vía de la ley de San Agustín de
en los conyales tenían voto para deliberar en ella sino y únicamente
mediante voto facultado en los Señores contribuyentes y firmaban dicha

En la Villa de Logares a treinta de Abril de mil ochocientos sesenta
Nueve los Señores J. Compañeros del Ayuntamiento. Cuentos de la misma
en un caso ordinario y en un caso Comisarios donde se han
una y costumbre propia de Logares, y bajo la presidencia
del Sr. D. Francisco Eustaquio Garcia Melde Comisario de la
misma, por el y a un lado se leyo el auto anterior y fue aprobado.

Por el Sr. de dicho Ayuntamiento se dio cuenta de los Boletines
oficiales y circulares concernientes a la Municipalidad la d. l. l. l.
inteligencia de su contenido a cordarse. Se guardo cumplido y se
coteo en todos sus puntos.

Tambien se dio cuenta por el mismo Sr. de Ayuntamiento de las
cuentas de propios correspondientes al año económico de mil ochocientos
seisenta y siete el setenta, rendidas por el Sr. Melde
y depositadas de aquel año las cuales se hallan censuradas por la junta
la censura de contribuyentes, y el Ayuntamiento hizo inteligencia de
dichas cuentas y del expediente Matriz de toda la cantidad que
resultara de ninguna duda en favor de haber culpa al dichoso
de la misma, por cuya razon no podian menos de aprobar las
Mandamos de dichas cuentas se pongan al publico por el termino
de quince dias segun se previene por la ley, la cual se anuncia
ra por edictos y se fijaran en los sitios publicos de esta Poblacion
y despues pongase diligencia por el Sr. de Ayuntamiento de ha-

los Srros curules d' dicho Ferruino y del resultado de su voto
segunda calificación de su voto a cargo y eclogame en el
Expediente de dicho agua para su uso

Con lo que no habiendo otro asunto de que tratar remito el Sr Dn
nuestro Abogado Fiscal y la firmamos todos los concurrentes

los de oficio =
Francisco Eustorgio
Garcia

Ante mí

Leonar Ferrer y Juan^{to} Gutierrez
Juan Ferrer y Pascasio Dominguez
Señal de la Cruz
Seal

Peter Garcia

En la Villa de Bogota a diez de Diciembre de mil ochocientos y cuatro
Reunidos los Señores Jueces de dicho Ayuntamiento en un cabildo
y en un Caso Civil Fovial donde se ha de ver y acordar
previa suel de comparecer y bajo la presidencia del Sr Dn
cabe su señoría don Mateo Cortes de la Cruz
por el Juicio y por el Sr de dicho Ayuntamiento y por
sus los Dn Juan Garcia y sus señorías concurrentes a la
misma potencia después de haber aprobado el acta anterior

REPUBLICA DE COLOMBIA
POAMEX
LATA DE ENTREGA

Mro. Juan Antonio de los Rios Valenciano y a sueldo de dicho
 real y de repartimiento a don Juan, para cuyo ultimo utrumo fue
 real de quince los Senores y Vicente Martin Francisco Galicena y Juan Ne
 gido y de Victor Gouard de los del Ayuntamiento de este Municipio =
 Su lo acordaron y firmaron todos los Senores y componen del ayuntamiento de Calles =
 Francisco Estratega Antonio Biondo
 Juan Torres Genaro Torres y Manuel
 Juan Quintana de sus
 Juan Domingo Señal
 Pedro Gomez

En la Villa de Logos a trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete. Demando
 los Senores y componen del Ayuntamiento Constitucional de la misma en un caso extraor
 dinario de hecho lo han de uno y natural de provincia de Caxapan y bajo la
 presidencia del Sr. Francisco Esteban Garcia Alcalde Constitucional
 de la misma por el que se manda firmada el nota anterior y se aprueba
 por el Sr. Presidente se mande y por el Sr. de dicho Municipio se dice que
 tal a la corporacion del Sr. Gobernador de la Provincia fecha en
 los del Corriente por el que se manda al Sr. Superioridad de plaza ge
 neral de aprovechamiento de tierra, cuyos tiempos se han de cumplir en el actual
 año siguiente, bajo el plan de que se mande y el efecto a componen

bajo los y han de tener lugar tal del acobardamiento de la villa de
 la dicha Real y los jarales. Por el Ayuntamiento de dicha villa se
 acordó el contenido de dicha comunicación y pliego de condiciones.
 Acordaron. En punto se conceden gratuitamente a los vecinos
 setecientos cargas de leña de la dicha Real y setecientos
 del Baldío de los jarales proceda a dicha diligencia bajo el pliego
 de dichas condiciones facultadas para lo cual inhiben por real
 cédula del Ayuntamiento de esta villa a todos los vecinos y quieran de
 la Real del Baldío de los jarales e quieran en la Secretaría de este Ayuntamiento
 a manifestar el número de cargas de leña que poseen. Acor-
 daron y dicha diligencia se de principio de dicho día y día del mes
 de mayo bajo una comisión nombrada por dicha corporación, la que por
 unanimidad de voto recae en Francisco Gutierrez Arias y Luis
 del Moral y de dicho a cuando se saque certificación del número
 de leña de cada uno de los vecinos del expediente de este expediente. En
 lo acordado y firmado todos los concurrentes y sobre nacidos y por el que
 han la una de cada de los señores.

Francisco Gutierrez Arias
 Juan del Moral
 Juan Torres
 Juan Ferrer
 Juan Gutierrez
 Juan Gutierrez

DEPARTAMENTO DE BARRIOS

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

En la Villa de Logales a veinte de diciembre de mil ochocientos se
venta, Reunidos los Señores Jueces y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de la
misma en sus Casas Consistoriales donde se lea de uno y otro lado por
una parte de campo y bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Guada
lupio Garcia Alcalde Constitucional de la misma por el Jefe y el otro
autenta y fue aprobado

Por el Sr. Dicho Ayuntamiento se lea a los Diputados oficiales y circula
res concurridos a la corporación lo que tiene indolencia de un contrato a pedarse en
segunda muestra y equidad en todas sus partes.

Como que habiendo sido asunto de J. Frutos mande al Sr.
D. Francisco Guadañalupio a la firma de todos los concurridos
y sobre hacer y el Sr. Frutos la una de cada uno de los Jueces
Francisco Guadañalupio y Juan Guadañalupio

Juan Torres	Juan Guadañalupio	Juan Guadañalupio
		
Juan Guadañalupio	Juan Guadañalupio	Juan Guadañalupio
		

Nota del día Veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta =

Señalamiento de Logales, nombramiento de Diputados interinos
de las mesas y entrega de cédulas Valencianas, papel y del alcaide.

El Ayuntamiento a cargo señala los locales en que deben tener lugar las pro
ximas elecciones para Diputados Municipales, y Concejales y de los
en los siguientes =



Distrito 1.º Sección Colegio de las Casas Comunitarias

Distrito 2.º Sección Casa municipal de Francisco Guataqui García

En cumplimiento del artículo 1.º del decreto de diez y siete de Setiembre último me mando por el Sr. Jefe de policía este señalamiento en la forma acostumbrada del P. de la equidad designo la corporación de los Señores Alcaldes y Concejales y deben abrir los colegios y permitir las mesas electorales interinas hasta que se constituyan las definitivas como lo ordena el artículo 51 de la ley electoral recayendo el cumplimiento en quienes

Distrito 1.º de las Casas Comunitarias y Francisco Guataqui García

Distrito 2.º de la Casa municipal de Francisco Guataqui G. y D. Vicente Benito

Mediante esta designación mando en virtud de la oportuna ordenación y en el día señalado se abra el censo de la integridad por los Alcaldes el cuadrante habiéndose correspondido a cada uno de los repeticiones y han de proceder con arreglo a lo que la ley electoral para que se tengan sobre lo mismo como ordena el artículo 52 de la ley, el papel impreso de listas donde han de publicarse los nombres y apellidos de los ciudadanos y de sus mujeres matriculados para el censo para el repeticiones con el fin de aquellos. A lo acordado y firmado todos los concurrentes y haber firmado y d. J. n.

hau la una de cada de q Certific

Francisco Estigarribia
y avu

Mano B...
Genaro Ferrer

Parasio Dominguez
Fran...
L

Señor de...
L

Victor Gomez
L

En la Villa de... a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres
votos los Señores Congregados al Ayuntamiento Constitucional de la misma villa
una ordinaria y en sus Casas Comunitarias donde se ha de ma y cobren
las pias de campo y bajo la presidencia del Sr. Don Fran...
Eulagio Garcia Alcalde. Comite de la misma que de un modo
fue leida el acto antes y se aprobó

Por el Sr. de Ayuntamiento se leyeron los habilitados de ciertos y exactos con
currido a la exposicion de la ley y inteligencia de un contrato
y se acordó que se cumpla y ejecute en todas las

Con lo que habiendo sido acordado de q todos mande el Sr. Presidente
abierta la una y la firma de todos los concurrentes de q Certific

Garcia B...

L

Ferrer

L

L

Garcia

L

Dominguez

L

L

DELEGACION DE SACRIFICIO

POAMEX

DELEGACION DE SACRIFICIO

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]

[Large block of faint, illegible handwritten text in the middle of the page]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]